



Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



### EJERCICIO 2015

Correlativo	16
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Libre Gestión
Concepto del Proceso	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 2 plantas telefónicas marca NEC
No. Contrato	MJSP-DGME-011/2015
Empresa Adjudicada	INGACESA, DE C.V.
Monto Adjudicado	\$ 2,800.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo a Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Stanley Steve Candray



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**N° MJSP-DGME-011/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y **KARDA TATIANA CASTELLANOS MENDOZA,**

actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **INGENIERIA AVANZADA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INGACESA, S.A. de C.V.,** de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce doscientos cuarenta mil ochocientos cuatro- ciento seis- siete, personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por notario de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado por el señor José Michael Duarte Carranza, en su calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Juan Aníbal Corea Villalta, inscrito en el registro de comercio bajo el número doce del libro un mil cuatrocientos veintisiete del Registro de otros contratos mercantiles, el día trece de diciembre de dos mil diez, a mi favor, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad, pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA,** convenimos en celebrar, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente Contrato de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

**CORRECTIVO DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”,** de conformidad a la LACAP, y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio preventivo y correctivo de las plantas telefónicas de la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por El Ministerio según el detalle del mantenimiento preventivo siguiente:

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	EXTENSIONES	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL por 8 meses
Final Boulevard Venezuela, atrás de talleres de la PNC, Colonia Quiñonez	NEC	SV8100	1	25	\$ 175.00	\$ 1,400.00
Avenida Olímpica, No 3571, Colonia Escalón, San Salvador	NEC	SV8100	1	28	\$ 175.00	\$ 1,400.00
					\$ 350.00	\$ 2,800.00

Las cantidades podrán variar, aumentándose o disminuyéndose, en atención a las necesidades de El MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será a partir del día subsiguiente a la notificación de legalización del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato será hasta por **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,400.00)**; para el mantenimiento preventivo será hasta por **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,800.00)**; cancelado por medio de ocho (8) cuotas mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 350.00)**; y mantenimiento correctivo será hasta por **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 600.00)**; los montos correctivos operan en base a necesidades y con base a la asignación presupuestaria los presupuestos serán avalados por el administrador del contrato; el pago será realizado a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de los fondos de actividades especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería. Los precios anteriores incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. Además LA CONTRATISTA deberá presentar acta de recepción del servicio respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el administrador del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Migración y Extranjería; Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 8101 Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de dos plantas telefónicas ubicadas en colonia Quiñónez y avenida Olímpica, propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería, mantenimiento que consiste en por la revisión de buen funcionamiento de las tarjetas internas de los servidores de las plantas, revisión de la fuente de poder, revisión de las baterías, revisión de puntos de distribución principal, se efectuará dos veces un desarme y limpieza interna del servidor de las plantas telefónicas, respaldo de configuraciones y sistemas de administración instalados, actualización de software, soporte técnico por personal calificado, y todo lo establecido en la oferta técnica. El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces como sea necesario en los horarios establecidos. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. El mantenimiento correctivo deberá entenderse como la acción que se realizará solo si llegara a ser necesario por falla de alguno de sus componentes para su buen funcionamiento, para lo cual la empresa deberá presentar presupuesto de la parte a sustituir o reparar, dicho presupuesto será analizado por el administrador del contrato para su respectiva aprobación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.**

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la

DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **SEISCIENTOS OCHOCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 680.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del Contrato, el señor **Stanley Steve Candray Chicas**, Técnico de la Unidad de Tecnologías de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en acuerdo de nombramiento número **OCHENTA Y DOS** de fecha cinco de mayo de dos mil quince. El administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al administrador del contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo

establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, edificio B3, primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, Reparto Los Héroes, calle Teniente Gavidia, # 67, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,  
EL MINISTERIO.**



**KARDA TATIANA CASTELLANOS MENDOZA,  
LA CONTRATISTA.**